



Resolución de Gerencia Municipal N° 0522-2022-MPY

Yungay, 15 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00010204-2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 118-2022-MPY/06.41, de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 0628-2022-MPY/05.20, de fecha 05 de diciembre del 2022, Informe N° 558-2022-MPY/05.10, de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe N° 243-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 02 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, según el inciso j) del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus





Municipalidad Provincial de Yungay

necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;



Que, mediante Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil se establece: *"3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados). 3.2 Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros";*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC señala en el literal b) del punto 2.5) que: *"Subsidio por gastos de sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes";*

Que, sin embargo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276; Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010204-2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Servidor Chávez Aranibar Javier Alan, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por haber fallecido su señora madre Crisanta Dina Aranibar de Chavez para cuyo efecto adjunta Acta de defunción, boletas de venta de gastos de sepelio, copia simple del DNI, partida de nacimiento y copia simple de Resolución de Alcaldía N° 000573-2019-MPY/A, de fecha 27 de diciembre del 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000573-2010-MPY/A, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Titular de la entidad resuelve nombrar al Servidor Chávez Aranibar Javier Alan, como Técnico Notificador I, de la secretaria general, con clasificación SP-AP, Nivel Remunerativo SA-C;

Que, el recurrente, servidor de esta entidad, ha demostrado ser hijo de Doña Crisanta Dina Aranibar de Chavez conforme al Acta de Nacimiento anexada al presente, por lo cual le corresponde el pago por subsidio por fallecimiento;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, de la misma manera, con Boleta de Venta Electrónica EB01-137, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por Funerarias Milla, por la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), el recurrente ha probado haber efectuado los gastos de sepelio de: compra de un ataúd adulto modelo Lincol, capilla ardiente iluminado, traslado de servicio funerario para el caserío de Acobamba Distrito y Provincia de Yungay y formolización a todo el cuerpo;

Que, asimismo, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, según Informe Técnico N° 118-2022-MPY/06.41, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la recurrente tiene la condición de trabajador nombrado en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 000573-2010-MPY/A, de fecha 27 de diciembre del 2019, y ha cumplido con las condiciones señaladas para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento de familiar directo de su señora madre, por lo cual solicita reconocer el pago de subsidio por luto o fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor nombrado Chávez Aranibar Javier Alan, por el deceso de su señora madre quien en vida fuera Doña Crisanta Dina Aranibar de Chavez, ocurrido el 13 de noviembre del 2022, y cuyo monto asciende a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por ambos conceptos, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 0628-2022-MPY/05.20, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, señala que, la servidora nombrada ha cumplido con las condiciones señaladas para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su señora madre Doña Crisanta Dina Aranibar de Chávez; por lo cual, opina se declare procedente el pago de subsidio por luto o fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor del Servidor Nombrado Chávez Aranibar Javier Alan, por la suma de S/ 3,000.00 soles, siendo de la siguiente manera: **“Subsidio por luto o fallecimiento: S/ 1,500.00. Subsidio por gastos de sepelio: S/ 1,500.00.”;**

Que, mediante Informe N° 558-2022-MPY/05.10, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto emite el informe de factibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), registrado con el siguiente presupuesto analítico: META: 0030 “GESTION ADMINISTRATIVA”, RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION VACACIONAL, FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, DIVISION FUNCIONAL: GESTION, GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;

Que, mediante Informe N° 243-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la CPC. Deiby Luis Gutiérrez Palomares, jefe de la Unidad de Contabilidad, se informa que habiendobuscado información en el SIAF_GL, consta que la Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a





Municipalidad Provincial de Yungay

la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del servidor **CHÁVEZ ARANÍBAR JAVIER ALAN**, sobre **PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, equivalente a la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**, en su calidad de hijo de la Sra. Crisanta Dina Araníbar de Chávez, ello en merito a los informes y fundamentos facticos expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de subsidio por Fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **CHÁVEZ ARANÍBAR JAVIER ALAN**, por la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**, la misma que será afectada según la factibilidad presupuestal emitida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a las normas legales prescritas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

